



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 18 octubre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 362-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de octubre de 2021, Informe N°268-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 18 octubre de 2021, Carta de renuncia de fecha 12 de octubre del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°177-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de mayo de 2021, se aprueba los resultados bajos la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°003-2021-UNIFSLB, en la cual el señor GARY HUGO





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 18 octubre de 2021

TEQUEN OROSCO ha ocupado de Profesional III / Trabajador (A) Social para la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 12 de octubre del 2021, el señor GARY HUGO TEQUEN OROSCO responsable de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, ha presentado su Carta de Renuncia, dando a conocer que por motivos estrictamente Personales no podrá continuar con su labor en la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 268-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 18 de octubre de 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable del señor GARY HUGO TEQUEN OROSCO, dispensando el plazo de los treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia;

Que, mediante Informe N°362-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de octubre de 2021, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva los actuados a la Presidenta de la Comisión Organizadora, a fin de que se emita Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia al señor GARY HUGO TEQUEN OROSCO, responsable de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), a partir del 12 de octubre del 2021, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Maria Nelly Luján Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Lucio E. Catedra Maco*  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193